

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que presentada liquidación del crédito por el extremo ejecutante a folio 20 y corrido el traslado fl 23 la parte ejecutada no efectuó ningún pronunciamiento, por lo que se encuentra pendiente para su respectiva resolución. No hay depósitos constituidos para el proceso.

Manizales, Caldas, 04 de marzo de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN PABLO AMAYA LÓPEZ
Demandado:	JHON JAIME AMAYA MARÍN y CARLOS ANDRÉS AMAYA MARÍN
Radicado:	170013103005-2022-00293-00
Auto:	Interlocutorio

Analizada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante encuentra el Despacho que es superior a la efectuada por el Despacho en lo que a intereses moratorios se refiere, por lo que es necesario proceder a modificar la liquidación del crédito, ya que si bien el extremo pasivo no efectuó ningún pronunciamiento, lo cierto es que dicha potestad se encuentra atribuida en el numeral 3 del art. 446 del CGP, de manera que se procede a modificar la enunciada liquidación en los términos que a continuación se detallan.

Capital \$202.000.000

sep-21	1,930%	30	3.898.780,30
--------	--------	----	--------------

sep-21	1,930%	0	0,00
oct-21	1,919%	30	3.876.259,24
oct-21	1,919%	0	0,00
nov-21	1,938%	30	3.915.142,25
nov-21	1,938%	0	0,00
dic-21	1,957%	30	3.953.944,67
dic-21	1,957%	0	0,00
ene-22	1,978%	30	3.994.702,62
ene-22	1,978%	0	0,00
feb-22	2,042%	30	4.124.535,24
feb-22	2,042%	0	0,00
mar-22	2,059%	30	4.158.871,33
mar-22	2,059%	0	0,00
abr-22	2,117%	30	4.275.552,20
abr-22	2,117%	0	0,00
may-22	2,182%	30	4.407.438,00
may-22	2,182%	0	0,00
jun-22	2,250%	30	4.544.333,40
jun-22	2,250%	0	0,00
jul-22	2,335%	30	4.717.508,00
jul-22	2,335%	0	0,00
ago-22	2,425%	30	4.898.782,80
ago-22	2,425%	0	0,00
sep-22	2,548%	30	5.147.404,40
sep-22	2,548%	0	0,00
oct-22	2,653%	30	5.358.716,60
oct-22	2,653%	0	0,00
nov-22	2,762%	30	5.578.916,80
nov-22	2,762%	0	0,00
dic-22	2,933%	30	5.923.791,40
dic-22	2,933%	0	0,00
ene-23	3,041%	30	6.142.981,60
ene-23	3,041%	0	0,00
feb-23	3,161%	30	6.384.795,80
feb-23	3,161%	0	0,00
mar-23	3,219%	30	6.502.582,00
mar-23	3,219%	0	0,00
abr-23	3,268%	30	6.600.531,80
abr-23	3,268%	0	0,00
may-23	3,169%	30	6.400.935,60
may-23	3,169%	0	0,00
jun-23	3,123%	30	6.309.328,60
jun-23	3,123%	0	0,00
jul-23	3,088%	30	6.237.194,40
jul-23	3,088%	0	0,00
ago-23	3,033%	30	6.126.639,80
ago-23	3,033%	0	0,00
sep-23	2,968%	30	5.995.299,40
sep-23	2,968%	0	0,00
oct-23	2,831%	30	5.718.741,20
oct-23	2,831%	0	0,00
nov-23	2,738%	30	5.530.214,60
nov-23	2,738%	0	0,00
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)			\$140.723.924,05

Total intereses de mora respecto del capital por la suma de \$202.000.000 del 01 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023: **\$140.723.924,05.**

Intereses de plazo del 01 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021 **\$2.695.213,26.**

Finalmente, respecto a la solicitud de dineros y conforme a la constancia secretarial que antecede, no hay lugar a ordenar pagos, comoquiera que no existen depósitos constituidos para esta causa.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante conforme lo indicado en precedencia con corte al 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR que conforme lo establece el artículo 446 del Estatuto Procesal para las futuras liquidaciones deberá partirse desde el 01 de diciembre de 2023.

TERCERO: ADVERTIR que no se encuentran depósitos judiciales constituidos en esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a faint, circular official stamp.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**